

INSPECCION 10 E DISTRITAL DE POLICIA ALCALDIA ENGATIVA A V I S O

Fecha: 10 de abril del 2024

Expediente: 2022604490100284E

Artículo: 135.4 de la Ley 1801 del 2016.

Régimen de Obras y Urbanismo

Instaurado por:

OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

Contra:

Propietario del inmueble

Calle 65 B # 111- 22/28

Por medio de la cual se hace saber que se le notifico del Acta de Audiencia Publica celebrada en las instalaciones del Despacho 10E de Policía el día 22 de marzo de 2024 donde se resolvió:

De conformidad con lo anterior el suscrito inspector de policía en uso de sus facultades legales y por mandato de la constitución y la ley **RESUELVE:**

PRIMERO. - Declarar infractores al señor CARLOS ROBAYO, con CC. 79878334, en calidad de responsable de las obras realizadas en la Calle 65b No. 111 — 22/28, en una proporción de 554 m2. Correspondientes a la suma económica de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$232.000.000).

SEGUNDO: Imponerle medida de demolición de lo construido en el área 554 m2. Para el cumplimiento de esta orden, se concede un plazo de sesenta (60) días para ejecutar la medida por cuenta propia de los infractores. En caso de incumplimiento podrá ser ejecutada por la Alcaldía Local de Engativá, a costa del infractor, suma que se podrá cobrar por la vía coactiva previa liquidación de los gastos en que se incurra, el termino para el cumplimiento de la orden iniciará, transcurridos tres (3) días después de la ejecutoria del presente fallo.

TERCERO: INFORMAR al infractor que cuenta con en un plazo de 60 días calendario a partir del presente fallo, para que realice el trámite respectivo de gestión de la licencia de construcción.

CUARTO: Comunicar a la Alcaldía Local de Engativá sobre la imposición de la presente medida para que, en caso de incumplimiento por parte de los INFRACTORES, y transcurrido el plazo concedido en el numeral segundo de este fallo para realizar las actuaciones de reconocimiento de las obras vio demolición, ejecute la demolición de lo construido conforme al parágrafo 5 del Artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia, demoliendo lo construido y' restablecer el orden público urbanístico y realizar el cobro de la actividad de demolición al infractor.

QUINTO: Ordenar la inscripción en el Registro nacional de Medidas correctivas.

SEXTO: Se hace saber a los infractores que el desobedecimiento a lo aquí dispuesto dará Lugar a la tramitación del proceso por fraude a resolución judicial o administrativa de Policía, de conformidad con' lo establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2.000.

SEPTIMO: La presente decisión se notifica a las partes en estrados y una vez en firme la misma se dispondrá ejecución y archivo de la querella, según corresponda

OCTAVO: INFORMAR a los infractores que para el cumplimiento del fallo pueden solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Alcaldía Local de Engativa autorización para realizar obras de compensación económica y/o en obras de arborización, que cumplan las cuotas de compensación establecidas en el Art. 315 del decreto 555 de 2021 y 71-3 en la normativa vigente.

NOVENO: Se informa a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación los cuales los cuales deben interponer y sustentar en la presente diligencia o dentro de los siguiente tres días a la notificación del fallo, también se informa que el de apelación puede interponerse en esta y sustentarse dentro de los dos (2) días siguientes ante el superior ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso, de conformidad con el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016.

Se deja constancia de la inasistencia de los infractores a la audiencia, pese a que fueron citados por medio idóneo, razón por la cual la presente decisión queda en firme y se ordena el traslado para ejecutar el cumplimiento de la orden de policía. Se termina la audiencia siendo las doce del mediodía.

Este Despacho deja constancia que el mismo no ejerció ni presento recurso alguno, por lo tanto, se le notifica la ejecutoria y firmeza del acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adolfo Torres Gutierrez

ADOLFO TORRES GUTIERREZ
Inspección 10 "E" Distrital de Policía

FECHA FIJACION: 11 de abril de 2024

FECHA DESFIJACION 17 de abril de 2024